DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 17076/2019

Asunción, 05 de setiembre del 2019.

Señor
Victor Rivas Miranda - Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY
PRESENTE:

REF.: ID 367226 – Adquisición de lanchas tipo deslizadoras para asistir a poblaciones afectadas a la emergencia (Ley 6308) Que atraviesa el Departamento. .

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El presente proceso se encuentra en incumplimiento a lo establecido a lo establecido en el Decreto N° 5174/05 en el artículo 2° inciso c "*...Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato...*" por lo que una vez emitido el acto administrativo de adjudicación la convocante debe comunicar dicho proceso en la plazo máximo de 10 días hábiles.

   La resolución de adjudicación del contrato fue emitida en fecha 03 de julio del 2019, sin embargo, el proceso fue comunicado el 28 de agosto del corriente año, superando el plazo de los diez días hábiles.

2. La Carta de Invitación remitida fue realizada en la versión aprobada por Resolución DNCP N° 1510/18 sin embargo se le recuerda a la Convocante que se encuentra en vigencia la Resolución DNCP N° 2015/19 por la cual se aprueba la nueva versión de los pliegos de bases y condiciones y carta de invitación.

3. La Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación N° 6258/18, en su artículo 161, en cuanto a los llamados ad referéndum menciona "*...La suscripción de los contratos u órdenes de compra, estará sujeta a la obtención de la efectiva disponibilidad presupuestaria...*", así mismo el Decreto Reglamentario de dicha normativa en su artículo 332 establece que "*...La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención de la disponibilidad presupuestaria, conforme a la disposición legal de aprobación...*" por lo que la normativa presupuestaria taxativamente establece como condición previa de la firma del contrato contar con la disponibilidad presupuestaria, instrumentada a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. El presente proceso, es remitido bajo la denominación de ad referéndum, y cuenta con contrato firmado, el cual se encuentra publicado en el portal. Por lo que existe un incumplimiento en cuanto a lo establecido por la Ley de Presupuesto y el Decreto Reglamentario.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Carlos Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNCP

Abg. Gracia Barreto
Jefa del Dpto. de Control Previo
DNC - DNCP

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

DNC/V.EXC/UU